

## PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



1

## **LEY N° 757**

## LEY DE MARCAS Y SEÑALES: MODIFICACIÓN – DEROGACIÓN LEY Nº 658.

Sanción: 25 de Enero de 2008.

Promulgación: 13/02/08 D.P. Nº 208.

Publicación: B.O.P. 18/02/08.

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial 262, por el siguiente texto:

"Artículo 71.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyos vencimientos operen antes del 31 de diciembre de 2008, y no tengan regularizada la situación legal de ocupación de inmueble, se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo.".

**Artículo 2º.-** Deróguese la Ley provincial 658.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

